



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA COFINANCIACIÓN
NIT	846000678-2
APORTE DEPARTAMENTO	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000)
APORTE ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$269.000.000)
PLAZO	HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2011 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto No. 3685 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11 numeral 3 literal b ordenanza No. 609 del 28 de Enero de 2011, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por otra **ANA CECILIA MONTOYA LUNA** mayor de edad y vecina del Municipio de Leguízamo, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.438 de Bogotá, y quien actúa como Gerente y representante legal de la **ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES DE PUERTO LEGUIZAMO (P)**, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 0112 del 01 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 585 del 01 de Abril de 2008, quien para los efectos y validez del presente documento se denominara la ESE; firman este convenio contenido en las cláusulas relacionadas a continuación previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Nacional establece en el inciso 1º del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2) Que en el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "...Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (...) Los departamentos ejercen funciones administrativas,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes...". 3) Que con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política. 4) Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", regula en su artículo 6º el Principio de coordinación y colaboración en virtud del cual "...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...". 5) Que al unísono, el artículo 195 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 6) Que la esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...". 7) Que la Ley 100 de 1993 contempla para las Empresas Social es del Estado dentro del Numeral 8º del Art. 195 que "...Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales...". 8) Que por anterior, la ESE LA formuló el subproyecto **"CONSTRUCCION DEL MÓDULO DE PROMOCION Y PREVENCION DEL HOSPITAL MARIA ANGELINES, MUNICIPIO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con el fin de identificar los requerimientos de la Empresa Social del Estado en materia de promoción y prevención, encaminado a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población de su área de influencia, con calidad, oportunidad y eficiencia, de acuerdo con los parámetros técnico científicos establecidos en las normas vigentes. 9) Que EL DEPARTAMENTO aprobó el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DEL MÓDULO DE PROMOCION Y PREVENCION DEL HOSPITAL MARIA ANGELINES, MUNICIPIO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, mediante registro del BPID N° 2011 - 86 - 0110 del 13 de abril de 2011. 10) Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal N° 1467 del 13 de Mayo de 2011. 11) Que en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, el Departamento del Putumayo, emitió la Resolución de justificación de la Contratación directa. 12) Que la celebración del presente convenio, además de cumplir



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

con los fines inherentes a la contratación estatal, busca garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en los servicios de salud ofertados por la ESE y el mejoramiento del nivel de vida de la población de su área de influencia en el Departamento del Putumayo. 13) Que el convenio interadministrativo que se plantea se celebre para la transferencia de recursos con destinación específica para cofinanciación se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008. 14) Que el convenio se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 15) Que el representante legal de la ESE afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. 16) Que este convenio se registrará además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. Teniendo en cuenta, el presente convenio se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en que LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ESE HOSPITAL MARÍA ANGELINES DE PUERTO LEGUIZAMO (P) SE COMPROMETEN A LA COOPERACIÓN MUTUA Y LA UNIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO **“CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL HOSPITAL MARÍA ANGELINES, MUNICIPIO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”** EN VIRTUD DE LA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LA E.S.E. La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Salud Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número No. 2011 - 86 - 0110.- **PARÁGRAFO:** Las especificaciones técnicas de las obras son las que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO (A.I.U. 30%)	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	TRAZADO SOBRE TERRENO	M2	309,22	4.472,00	1.382.830
1,2	EXPLANACION SIN RETIRO	M3	61,84	9.555,00	590.919

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

1,3	EXCAVACION CIMIENTOS	M3	17,6 0	33.975,00	597.960
1,4	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO CON MATERIAL EJECUTADO MANUALMENTE	M3	30,9 2	90.155,00	2.787.7 73
2	CIMENTACION				
2,1	CIMENTACION EN ZAPATAS DE CONCRETO DE 3.000 PSI	M3	12,6 0	607.136,00	7.649.9 14
2,2	CONCRETO CICLOPEO	M3	1,13	340.743,00	385.721
2,3	VIGA DE AMARRE CONCRETO 3.000 PSI DE 25X20	M3	10,0 4	562.884,00	5.651.3 55
2,4	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	3,27 0,40	5.412,00	17.699. 405
3	ESTRUCTURA DE CONCRETO				0
3,1	COLUMNA EN CONCRETO DE 3.000 PSI	M3	10,4 0	652.282,00	6.783.7 33
3,2	VIGA AEREA DE 25X20 EN CONCRETO DE 3,000 PSI	M3	10,0 4	606.135,00	6.085.5 95
3,3	MESON EN CONCRETO E=0,08 MT	M2	5,56	78.659,00	437.344
3,4	PLACA MACIZA DE 3,000 PSI E=0,10	M2	72,8 3	91.287,00	6.648.4 32
4	MAMPOSTERIA				
4,1	MURO EN LADRILLO CON PERFORACION HORIZONTAL DE 30X20X10	M2	679, 32	39.456,23	26.803. 403
5	PISOS Y ENCHAPES				
5,1	PLACA DE ENTREPISO EN CONCRETO DE 2,500 PSI ESPESOR 8 CM	M2	309, 22	52.753,00	16.312. 282
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN CERAMICA DE 30X30 CM	M2	270, 32	76.419,00	20.657. 890
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN CERAMICA DE 20X20	M2	14,8 0	70.277,00	1.040.1 00
5,4	ANDEN EN CONCRETO DE 2,500 PSI E=0,08	M2	67,6 4	42.377,00	2.866.3 81
6	ENCHAPES Y ACCESORIOS				
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO SANITARIO DE 1 PIEZA CON TAZA REDONDA ANILLO CERRADO, GRIFERIA ESTANDAR, DESCARGA A PRESION, CON ASIENTO DE COLOR BLANCO	UN D	7,00	377.162,50	2.640.1 38
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE COLGAR, EN	UN D	8,00	164.775,00	1.318.2 00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

	PORCELANA CON UN ANCHO DE 84 CM, FONDO 37.5 CM COLOR BLANCO				
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINALES	UN D	2,00	203.775,00	407.550
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA	UN D	3,00	40.333,00	120.999
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS PARA MESON	UN D	4,00	223.665,00	894.660
7	DESAGUES E INSTALACIONES				
7,1	CAJA DE INSPECCION DE 0.70X0.70	UN D	4,00	188.151,00	752.604
7,2	PUNTO DE DESAGUE (D=2")	PU NT	12,0 0	93.197,00	1.118.3 64
7,3	PUNTO DE DESAGUE D=3" Y 4"	PU NT	12,0 0	111.709,00	1.340.5 08
7,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4"	ML	50,0 0	34.372,00	1.718.6 00
8	PAÑETE				
8,1	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	1.35 8,64	19.728,00	26.803. 250
9	PINTURA				
9,1	PINTURA PARA INTERIORES Y EXTERIORES (VINILO 3 MANOS)	M2	1.35 8,64	7.497,00	10.185. 720
10	CUBIERTA Y CIELO RASO				
10,1	ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA	ML	277, 99	63.993,00	17.789. 226
10,3	CUBIERTA EN TEJA METALICA TRAPEZOIDAL E=0.35 MM	M2	237, 00	87.640,00	20.770. 680
11	CARPINTERIA METALICA				
11,1	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS DE ACERO TIPO COLL ROLD TIPO 2 CALIBRE 18	M2	39,8 0	472.915,00	18.822. 017
11,2	VENTANA EN ACERO TIPO COLL ROLD CALIBRE 18	M2	69,1 2	251.915,00	17.412. 364
11,3	LUCETA METALICA CON VIDRIO	M2	2,88	223.665,00	644.155
12	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
12,1	ACOMETIDA PVC, CON DIAMETRO 1/2" (5 MTS)	ML	24,0 2	171.470,00	4.118.2 39
12,2	PUNTO DE AGUA FRIA, EN PVC	PU NT	24,0 0	89.408,00	2.145.7 92
13	INSTALACIONES ELECTRICAS				
13,1	PUNTO ELECTRICO	PU NT	35,0 0	60.944,00	2.133.0 40

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

13,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE PARA ACOMETIDAS ELECTRICAS CALIBRE DE 10 AWG	ML	169,00	35.160,00	5.942.040
13,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE 2 X 48"	UN D	15,00	124.833,00	1.872.495
13,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA INCANDESCENTE	UN D	12,00	100.555,00	1.206.660
13,5	TABLERO PARCIAL DE 12 CIRCUITOS	UN D	1,00	461.663,00	461.663
	SUB-TOTAL PROYECTO CONSTRUCTIVO				\$265.000.000
	DISEÑOS Y ELABORACION DE PROYECTO				\$ 4.000.000
	TOTAL CONVENIO				\$269.000.000

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL MARÍA ANGELINES DE PUERTO LEGUIZAMO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.1. Abrir una cuenta en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de la Gobernación del Putumayo, la original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a la Entidad, para lo pertinente. 2.2 Revisión y ejecución completa del subproyecto, cumpliendo con las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio y el proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Putumayo. 2.3 Celebrar la contratación que demande la ejecución del proyecto objeto del presente convenio de cofinanciación en uso de los procesos y procedimientos establecidos en el estatuto contractual propio de la ESE. No obstante, deberá aplicar en desarrollo de la actividad contractual que se derive, de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal según sea el caso y se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 2.4 Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del subproyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009. 2.5 Retornar los recursos no invertidos al Departamento. 2.6 Cumplimiento de funciones generales establecidas para el presente convenio. 2.7 Las que exija la Gobernación del Putumayo en beneficio del convenio y la correcta Administración. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener al día la información financiera del subproyecto en el libro de bancos correspondiente. 2. Cumplimiento de los objetivos del subproyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos. 3. Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del subproyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos. 4. Coordinación de la conformación del comité de veeduría respectivo. 5. Tener a disposición de la Secretaría de Salud Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente convenio. 6.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

Elevar a consulta de la Secretaría de Salud Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo. 7. Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio. 8. Las que exija la Gobernación del Putumayo a la celebración del convenio. **PARÁGRAFO.-** Los informes del beneficiario del convenio en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación: 1. **INFORME EJECUTIVO:** Relacionar las acciones adelantadas por la E.S.E. Hospital María Angelines, para el desarrollo de la ejecución del subproyecto. 2. **RELACIÓN DE CONTRATOS:** El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en su propio estatuto contractual por tratarse de una entidad estatal amparada por un régimen de contratación excepcional. Anexar las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales. 3. **BALANCE DE INVERSIÓN:** El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto. **COMPROMISOS DE LA ESE HOSPITAL MARÍA ANGELINES:** A) Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del subproyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad. B) Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio. C) Abrir una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar el aporte de la Gobernación del Putumayo, la original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta debere ser enviada a la Entidad, para lo pertinente) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. E) Permitir el ingreso y acompañar el personal técnico de la entidad a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita y cuando se estime pertinente. F) Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del convenio. G) Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. H) Efectuar el objetivo descrito del convenio interadministrativo conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad. I) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 3.1 Transferir a la E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANGELINES, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite. 3.2 Ejercer la supervisión general del presente convenio a través del Secretario de Salud Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del subproyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

Departamental. 3.3 Velar porque la E.S.E. Hospital María Angelines, cumpla y desarrolle el subproyecto tal y como fue aprobado por el Departamento. 3.4 Efectuar seguimiento y supervisión del convenio a través de la secretaria de Salud Departamental. 3.5 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. **COMPROMISOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO:** 1) Realizar la Supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación del cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. 2) Brindar el apoyo necesario a la ESE para el desarrollo de las actividades administrativas y logísticas requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 3) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del subproyecto que constituye su objeto. 2) Certificar a través de los respectivos CDP o documentos que con tal finalidad se hubieran elaborado, la disponibilidad de los recursos y el monto específico es aportar. 3) Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello. 4) Coordinar la elaboración de un Plan operativo y de inversión para la ejecución de las actividades del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. 5) Adelantar las acciones necesarias ante otras entidades, así como ante la comunidad, para conseguir, en caso de que requiera otros recursos financieros o mano de obra y/o materiales para le terminación de los trabajos. 6). Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del subproyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. 7) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 8) Las demás acordadas expresamente por las partes. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FUENTE DE RECURSOS:** El valor del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Putumayo y la ESE Hospital María Angelines asciende a la suma total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$269.000.000), de los cuales el Departamento del Putumayo aportará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$265.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1467 del 13 de mayo de 2011 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Putumayo. Por parte de la ESE HOSPITAL MARÍA ANGELINES la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MDA/CTE.), según certificación expedida por la ESE Hospital María Angelines de fecha veintinueve (29) de marzo de 2011. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio interadministrativo se cancelara de la siguiente forma: Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del plazo de ejecución del mismo, para lo cual se deberá anexar copia del contrato, copia del acta de inicio del convenio, y plan de inversión del anticipo. En el evento en que el contratista no alcanzare a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada será deducida directamente del pago final. Un treinta por ciento (30%) del valor del convenio cuando el objeto este en un ochenta por ciento (80%) de ejecución, dentro de los quince días hábiles siguientes a que la ESE Hospital María Angelines, haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución del proyecto y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato. Un pago final del



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

veinte por ciento (20%) restante, cuando se haya liquidado el convenio que se está revisando y se presente la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El monto del presente contrato se imputará con cargo a los códigos No.0302-5-61212-32 Fuente: Regalías, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1467 de fecha 13/05/2011 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, que forma parte de los anexos del presente contrato. Lo anterior de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1467 del 13 de mayo de 2011. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:** El presente convenio se ejecutará desde la fecha en que se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 31 de diciembre de 2011. El plazo se entiende vigente a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá modificarse a través de contrato modificatorio adicional suscrito por las partes, previa aceptación de justificación expresa presentada por alguna de sus partes. **CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en cabeza del Secretario de Salud Departamental, o del funcionario o funcionarios que este delegue. Funcionario que velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad. b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados. e) Informar sobre el desarrollo del contrato. f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** De acuerdo a la normatividad Vigente, Art. 11 ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del convenio interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación previa, notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A., si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio,

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de diez (10) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** LA ESE no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, sin la previa y expresa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN APLICABLE:** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice la ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** EL DEPARTAMENTO exonera a la ESE de constituir pólizas de garantía única a su favor en virtud del inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 8° del Decreto No. 4828 de 2008. No obstante, LA ESE se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo de recursos públicos del Sector Oficial y requerir al futuro contratista las garantías pertinentes de conformidad con la normatividad vigente. Parágrafo 1: **PUBLICACION:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto Ley 2150 de 1995, por tratarse de un contrato interadministrativo, no se requiere de su publicación en la Gaceta Departamental o en el medio de publicación que tenga la entidad contratista. Parágrafo 2. **ESTAMPILLAS:** Están exentos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.-** La ESE contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al DEPARTAMENTO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo. **DECIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los fines contractuales se estipula como domicilio el municipio de Mocoa - Putumayo y la ejecución del proyecto cofinanciado se realizará en el municipio de Puerto Leguizamó (P). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo, emisión del registro presupuestal, desembolso por parte del DEPARTAMENTO de los recursos comprometidos para transferencia directa con destinación específica para cofinanciación y suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del LA ESE. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, CDP, propuesta presentada por la ESE y sus anexos, acta de verificación de propuesta, Póliza de Manejo de Recursos del



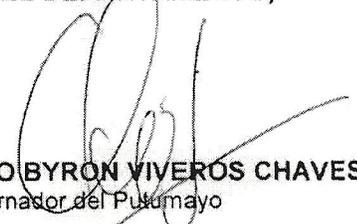
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 063 DE 24 JUN 2011

Sector oficial y Póliza de Responsabilidad Civil o Multiriesgo, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en Mocoa a los

POR EL DEPARTAMENTO,

POR LA ESE


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo


ANA CECILIA MONTOYA LUNA
Gerente ESE Hospital María Angelines

Proyectó: Oscar Bedoya - Ab. Externo SSD
Revisó: María Teresa Ortega - Ab. SSA 
Aprobó: Manuel Jair Zúñiga - Secretario de Salud Departamental 